

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dos de julio de dos mil veintiuno.

Subsanada la demanda dentro de la oportunidad legal, el Despacho advierte que se reúnen las exigencias de ley, siendo procedente decretar su admisión, ordenando darle el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

De acuerdo con lo informado por la actora, se emplazará a la demandada según lo dispuesto en el artículo 293, y conforme al art. 108 del citado Estatuto

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos, promovida por JAVIER IVAN MENDOZA CABEZA, a través de apoderada judicial, en contra de VALENTINA MENDOZA CASTRO.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la demandada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 293 y conforme al 108 del citado Estatuto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez días. Téngase en cuenta lo previsto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento previsto en el artículo 390 y s.s. del CGP.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del mencionado estatuto.

SEXTO: RECONOCER a la doctora DANIELA ROJAS PEREZ para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez